**RESOLUCIÓN SENAC N.° 143 /2021**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE MULTA A FUNCIONARIO PERMANENTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.**

Asunción, 16 de julio de 2021.

**VISTO:** El reporte mensual de marcación de entradas y salidas del funcionario Víctor Daniel Cáceres Encina correspondiente al mes de junio de 2021, donde se verifica que el funcionario ha tenido cuatro llegadas tardías;

**CONSIDERANDO:**

El Reglamento Interno de la SENAC, aprobado por Resolución SENAC N°09/20 y homologado y registrado por Resolución SFP N°421/2020, que establece en el Artículo 34°. – "*De las llegadas tardías. Se tolerará, sin descuentos salariales, hasta 3(tres) llegadas tardías dentro del mes calendario"*, el Artículo 41° "*En el marco de lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Función Pública, por llegadas tardías injustificadas y reiteradas, registradas en el espacio de un mes, se aplicarán las sanciones en concepto de multa, previstas en el Art. 67 del mismo instrumento legal, conforme al siguiente criterio: a) Cuatro llegadas tardías injustificadas en el mes: descuento de un (1) día de salario"* y el Artículo 47°.- *"Para el cálculo de los descuentos previstos en el presente reglamento se tomará como base el salario básico presupuestado asignado al funcionario, sin incluir las bonificaciones u otra remuneración adicional que el mismo percibiera en razón de su cargo. El monto de este se dividirá entre treinta y se multiplicará por el número de días sancionados al funcionario."*

Que, el Decreto N°5161 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 24 DE MAYO DE 2021", en su Artículo 10 indica: *"Se establece de manera excepcional el horario de trabajo para los funcionarios públicos de los Organismos y Entidades del Estado dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 15:00 horas durante la vigencia del presente decreto..."*

Que, el Decreto N°5322 "POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N°.5161/2021, HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2021. Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", en su Artículo 1° establece: Extiéndase el periodo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 5161 del 24 de abril de 2021, hasta el 7 de junio de 2021, y en consecuencia, se mantienen vigentes las medidas específicas dispuestas a través del citado decreto…"

Que, el Decreto N°5410 "POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N°.5161/2021, HASTA EL 21 DE JUNIO DE 2021. Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", en su Artículo 1° establece: Extiéndase el periodo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 5161 del 24 de abril de 2021, hasta el 21 de junio de 2021, y en consecuencia, se mantienen vigentes las medidas específicas dispuestas a través del citado decreto…"

Que, el Decreto N°5516 "POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N°.5161/2021, HASTA EL 12 DE JULIO DE 2021, Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", en su Artículo 1° establece: Extiéndase el periodo establecido en el artículo 1° del Decreto N.° 5161 del 24 de abril de 2021, hasta el 12 de julio de 2021, y en consecuencia, se mantienen vigentes las medidas específicas dispuestas a través del citado decreto…"

Que, por Dictamen DGAJ N.°21/21 de fecha 14 de julio del 2021, la Asesoría Jurídica de la SENAC, da su parecer favorable por ajustarse a las disposiciones establecidas.

Que, el Decreto N°1843 del 28 de mayo de 2019 "Por el cual se modifican, amplían y derogan varios artículos del Decreto N° 10.144/2012, "Que crea la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC), dependiente de la Presidencia de la República", en su artículo 4° dispone: *"Funciones y Atribuciones: La Secretaría Nacional Anticorrupción, a*

Abg. Patricia Rahi
Secretaria General
Secretaría Nacional Anticorrupción

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

*través de su Titular, tiene las siguientes funciones y atribuciones:... o) Dictar las Resoluciones, dentro del ámbito de su competencia, que se requieran para normar la gestión institucional."*

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO**

**DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN,**

**RESUELVE:**

**Art. 1°- Aplicar** sanciones en concepto de multa por llegadas tardías al funcionario Víctor Daniel Cáceres Encina, con C.I. N° 3.205.586, correspondiente a un día de salario equivalente al importe de Gs. 376.667 (guaraníes trescientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y siete).

**Art. 2°- Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al descuento de los haberes correspondientes al funcionario individualizado.

**Art. 3°- Comuníquese** a quienes corresponda y cumplido, archivar

*Abg. Patricia Rahi Bogado*
*Secretaria General*
*Secretaría Nacional Anticorrupción*

*Abg. René Fernández Bobadilla*
*Ministro Secretario-Ejecutivo*
*Secretaría Nacional Anticorrupción*